Los S.res Justicia, y Rg.to de esta Villa de Ver-
gara y su Jurisd.on hacen saber a todos los Veçi-
nos y moradores de ella como el Domingo que se contaran
doze del corriente despues de Visperas se pondran en
primera almoneda segun costumbre y en el parage
costumbrado, las prohibiciones de Carnero de Castilla
Baca Cebon la Ordinaria y demas menudencias
las dos tablas de Oriaiso y Zubieta para desde pri-
mero de Pasqua de Resurreccion de este presente año
ta otro tal dia del siguiente de setecientos y cinquenta
mo tambien las demas obligaciones y prohibiciones
acostumbradas en la forma ordinaria, y para que llegue
a noticia de todos se suplica a los S.res Curas de las Pa-
rroquiales de esta dha Villa tomanden publicar cada
uno en su Respectiba Iglesia al tiempo acostumbrado
y de auerlo hecho asi den Certificacion fho en Ver-
gara a doze de Henero de mil setecientos y quare-
ta y nuebe años

Por m.do de los S.res Justicia y Rg.to

Antonio de Zaraus de la Peña